



DECRETO

Expediente nº: 1737/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones

Doña María-Luisa Rodríguez García, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. A la vista de que este Ayuntamiento es propietario del siguiente bien de dominio público:

Descripción	Molino “Caballero del Verde Gabán”
Referencia catastral	450530000008000010BY
Localización	Paraje del Cerro Calderico
Naturaleza:	Bienes de dominio público. Servicio público
Superficie:	Solar: 772,18 m2 Construida: 90,60 m2
Coefficiente:	100 %
Uso / Destino:	Normal / Promoción y difusión de la cultura
Fecha de adquisición:	1962

SEGUNDO. Considerando que, mediante Decreto de Alcaldía n.º 2024-0060 de fecha 15/01/2024, se aprobó el expediente de contratación para la adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo del bien mencionado. A tal efecto, se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que habrían de regir dicho contrato, el cual fue tramitado conforme al procedimiento abierto. No obstante, una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, no se recibió oferta alguna por parte de licitadores, lo que motivó que, mediante Decreto de Alcaldía n.º 2024-0548 de fecha 08/04/2024, se declarara desierta la licitación.

TERCERO. Considerando la Propuesta de la Concejalía de Turismo, Patrimonio, Cultura y Tradiciones Populares de fecha 16/09/2024, se propone la concesión administrativa de uso privativo del Molino de Viento “Caballero del Verde Gabán” mediante un régimen de concurrencia. Dada la singularidad del inmueble, es necesario revisar las condiciones de la concesión, incluyendo el canon y los criterios de adjudicación, para hacerla más atractiva a potenciales licitadores. Estos ajustes buscan garantizar la protección del patrimonio municipal y fomentar el turismo local, atrayendo a nuevos licitadores que exploten el molino de manera eficiente y sostenible, contribuyendo así a la promoción del municipio como destino turístico.





CUARTO. Visto el informe de Secretaría de fecha 18/09/2024 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

QUINTO. Visto el informe de los Servicios Técnicos de Turismo de fecha 24/10/2024.

SEXTO. Vista la Memoria justificativa de fecha 24/10/2024 elaborada por los Servicios Técnicos Municipales de Turismo, con la conformidad del Sr. Concejal de Turismo, Patrimonio, Cultura y Tradiciones Populares, así como de la Sra. Alcaldesa, quien actúa como órgano de contratación del presente contrato.

SEPTIMO. Visto el Proyecto que servirá de base para la concesión administrativa de uso privativo del bien de dominio público descrito en los antecedentes.

De conformidad con las facultades que, en particular, atribuye a esta Alcaldía el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESOLUCIÓN

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

RESUELVO

PRIMERO. Iniciar el procedimiento para la concesión administrativa de uso privativo del bien de dominio público descrito en los antecedentes mediante procedimiento de concurrencia.

SEGUNDO. Someter el proyecto técnico que sirve de base a la concesión administrativa, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a información pública mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de treinta días, a efectos de reclamaciones y sugerencias.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://consuegra.sedelectronica.es/info.0>].

TERCERO. Remitir, concluido el período de información pública, las alegaciones presentadas a los Servicios Técnicos Municipales para su informe.

CUARTO. Dar cuenta de todo lo actuado a esta Alcaldía para resolver lo que proceda.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos





123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29 /1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, D^a María-Luisa Rodríguez García, en Consuegra a fecha de firma electrónica, con la firma del Secretario a los únicos efectos de transcripción de la presente Resolución a su libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad.

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

